

Referencia:	2020/00002605A
Asunto:	SESION ORDINARIA 17.02.2020

REFERENCIA: 2020/2605A

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D^a. MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinte, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Il^{mo}. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, D^a. Gloria Noda Santana, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asiste D. Manuel Hernández Cerezo y D. Pau Quiles Raya.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10.02.2020. REFERENCIA: 2020/2314B.

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones ordinaria de fecha 10.02.2020, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Referencia: **2019/00020892M** Asunto: **EGC 01/2019 SUBVENCION A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA VI) 2019**

Vista la propuesta firmada el 05.02.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades. Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 07.02.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a **D. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ CERDEÑA**, por no presentar la documentación justificativa detallada en la Base 8ª de las Bases Reguladoras, de acuerdo con la Base 9ª.1.a) de las Bases reguladoras, y en consecuencia archivar el expediente:

EGC-2019/39

José Juan Hernández Cerdeña

14.910,00.-€

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho

Referencia: 2019/00020893Y Asunto: EGC 02/2019 SUBVENCION A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA VI) 2019.

Vista la propuesta firmada el 05.02.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades. Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dª. María Dolores Miranda López, de fecha 07.02.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a **D. JULIÁN MAXIMINO ROBAYNA TORRES**, por no presentar la documentación justificativa detallada en la Base 8ª de las Bases Reguladoras, de acuerdo con la Base 9ª.1.a) de las Bases reguladoras, y en consecuencia archivar el expediente:

EGC-2019/39

Julián Maximino Robayna Torres

14.910,00.-€

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho

Referencia: 2019/00021201S Asunto: EGC 04/2019 SUBVENCION A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA VI) AÑO 2019.

Vista la propuesta firmada el 05.02.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades. Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 07.02.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a **DÑA. PINO RODRÍGUEZ MONZÓN**, por no presentar la documentación justificativa detallada en la Base 8ª de las Bases Reguladoras, de acuerdo con la Base 9ª.1.a) de las Bases reguladoras, y en consecuencia archivar el expediente:

EGC-2019/04

Pino Rodríguez Monzón

5.307,96.-€

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho

Referencia: 2019/00021575K Asunto: EG 06/2019 SUBVENCION A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA V) 2019.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Referencia: 2019/00022032H Asunto: EG 13/2019 SUBVENCION A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA IV) 2019.

Vista la propuesta firmada el 05.02.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades. Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 07.02.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a **D. JOSÉ ANTONIO PERDOMO SARABIA**, por no presentar la documentación justificativa detallada en la Base 8ª de las Bases Reguladoras, de acuerdo con la Base 9ª.1.a) de las Bases reguladoras, y en consecuencia archivar el expediente:

EG-2019/13	José Antonio Perdomo Sarabia	30.000,00.-€
------------	------------------------------	--------------

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho

Referencia: 2019/00019986L Asunto: SONRIE CONTRA EL CANCER: CONVOCATORIA BIENESTAR SOCIAL 2019 DIVULDACIÓN: CONFERENCIAS, JORNADAS Y CHARLAS.

Vista la propuesta firmada el 12.02.2020 por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, Víctor Modesto Alonso Falcón.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 12.02.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- A) Declarar la justificación total por importe de 4.000,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN SONRÍE CONTRA EL CÁNCER para la ejecución del programa denominado "Conferencias, Jornadas y Charlas", concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2019.
- B) **MANIFESTAR** a la ASOCIACIÓN SONRÍE CONTRA EL CÁNCER que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación, han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura en virtud del **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, del Cabildo de Fuerteventura, correspondiente al ejercicio 2019.**

Gastos corrientes:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORT E	IMPUTADO
SOCIAL GOOD, S.L.	000130/2019	JORNADAS SONRÍE CONTRA EL CÁNCER " SUPERAR MIEDOS, VENCER LÍMITES"	17/11/2019	2.223,93	2.000,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FASICAN)	180/2019	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUAJE DE SIGNOS EN LAS JORNADAS CONTRA EL CÁNCER	27/11/2019	500,00	500,00
XOÁN GARCÍA ARELLANO	6	SERVICIOS AUDIOVISUALES	01/11/2019	1.500,00	1.500,00
TOTAL				4.223,93	4.000,00

TOTAL DE GASTOS 4.000,00 Euros

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes de descritos, deberá adjuntar con los mismos, el presente certificado, a efectos de que tenga constancia de que han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo, en ningún caso, la suma total de las ayudas recibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- C) Dar cuenta del presente Acuerdo, a la ASOCIACION SONRÍE CONTRA EL CÁNCER, y a la Intervención de Fondos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos

123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00020758D Asunto: VE 03/2019 SUBVENCION A LA ADQUISICION DE VEHICULOS ELECTRICOS PUROS (MEDIDA III) 2019.

Vista la propuesta firmada el 05.02.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades. Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 07.02.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a **3 AIS, S.C.P.**, de acuerdo con la Base 9^a.1.b) de las Bases reguladoras, por adquirir el vehículo objeto de la subvención fuera del plazo establecido en la Base 7^a, y en consecuencia archivar el expediente:

VE-2019/03 3 AIS, S.C.P.

4.000,00.-€

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

3.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE CULTURA 2020. REFERENCIA: 2020/00000080W. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 07.02.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 12.02.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Convocar para la anualidad 2020, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Cultura, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE CULTURA, ANUALIDAD 2020, PARA LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TENGAN PREVISTO EN SUS ESTATUTOS EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, GRUPOS DE MÚSICA, FOLCLÓRICOS, DE TEATRO, DE DANZA, O CUALQUIER OTRA DE LAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS.

El Cabildo Insular de Fuerteventura establece la Convocatoria pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en **Materia de Cultura** con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

510.3300A.489.01...Subvenciones a Colectivos Socioculturales y Teatro.....85.000,00€.

CUANTÍA: Máxima 6.000,00€ (Artículo 2º), aplicando los criterios de valoración mencionados en el (artículo 11º).

MARCO LEGAL ESPECÍFICO: Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación, Cultura y Juventud, publicada en el B.O.P. N° 67 de fecha 21 de mayo de 2007 y posteriores modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2008 publicada en el BOP n° 23 de fecha 18 de febrero de 2009 y acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2013 publicada en el BOP n°34 de fecha 13 de marzo de 2013.

BENEFICIARIOS: (artículo 4º)

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS EN MATERIA DE CULTURA.
(artículo 5º)**

Se podrá presentar un solo proyecto a esta línea de ayudas.

Se considerarán **OBJETO DE SUBVENCIÓN**, los siguientes fines y actuaciones, de carácter CULTURAL realizados por las asociaciones y entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus estatutos el desarrollo de actividades culturales, en cualquiera de sus

modalidades, grupos de música, folclóricos, de teatro, de danza, o cualquier otra de las disciplinas artísticas:

- Proyectos o programas específicos de actividades culturales y/o artísticas.
- Mantenimiento y funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades de carácter cultural y/o artístico.
- Actividades de difusión del patrimonio histórico, natural y tradicional.
- Formación en materias artísticas.

Los **GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES** para el desarrollo de las ACTIVIDADES CULTURALES de las asociaciones y entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro serán los siguientes:

Gastos Corrientes de:

1.- Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter cultural y de formación artística, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.

2.- Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades culturales y de formación artística, así como actividades de difusión del patrimonio histórico, natural y tradicional, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son:

- a. Gastos de personal y servicios profesionales.
- b. Materiales fungibles.
- c. Arrendamientos.
- d. Reparación y Conservación.
- e. Suministros.

Tendrán la consideración de **BENEFICIARIOS de subvenciones de carácter CULTURAL en esta convocatoria;**

- Las asociaciones y entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades culturales, en cualquiera de sus modalidades, grupos de música, folclóricos, de teatro, de danza, o cualquier otra de las disciplinas artísticas.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (artículo 6º)

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Hacer constar en toda su información, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Servicio de Cultura, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- c) Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.

- d) Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
- e) Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- g) Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- i) Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Solicitud: Dirigida al Ilustre Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. **(Anexo I)** a la que deberá acompañar la documentación expresada en el **(artículo 8º)**.

Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Lugar: Registro Electrónico General del Cabildo Insular de Fuerteventura y cualquier otro medio contemplado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos entre otros, las personas jurídicas y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Trámites e Información detallada: Servicio de Cultura, Tfno.: 928.86.23.00 Ext.169, y página WWW.cabildofuer.es.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN (artículo 9º)

Órgano Instructor: Servicio de Cultura.

1.- Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, el servicio de cultura requerirá al interesado, para que, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos.

La notificación del requerimiento para subsanar o acompañar la documentación expresada en el artículo 8 de la ordenanza reguladora se realizará, mediante inserción en Tablón de Anuncios y página WWW.cabildofuer.es (artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.), concediéndole al interesado un plazo máximo e improrrogable de **diez días**, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-El Órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado para su estudio e informe.

Órgano Colegiado: Estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión de Patrimonio Cultural, dos Técnicos del Servicio de Cultura nombrados por el Consejero Delegado correspondiente.

3.-El Órgano instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará **la propuesta de resolución provisional**, que se le notificará a los interesados, mediante inserción en Tablón de Anuncios y página WWW.cabildofuer.es .(artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.), concediendo un plazo de **diez días** para la presentación de alegaciones, la aceptación expresa y en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención y reajuste de presupuesto cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

4.-El Órgano Instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá **la propuesta de resolución definitiva** a la Intervención de Fondos para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular, que resolverá en un solo acto la convocatoria.

5.- El Plazo de Resolución/publicación: 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6.- La Resolución de la Convocatoria se notificará mediante inserción en Tablón de Anuncios y página WWW.cabildofuer.es (artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

7.- Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

CONDICIONES.

Plazo de Ejecución de la Actividad: 1 de octubre de 2019 a 30 de septiembre de 2020.

No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención. (**artículo 12º**).

Plazo de Justificación y Abono: (artículo 13º).

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ordenanza reguladora.

El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de octubre de 2020. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Cuenta Justificativa (Anexo V) adjuntando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original de gastos efectivamente realizados.
- Memoria de la actividad realizada, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención, así mismo se acreditará lo indicado en el artículo 6 apartado b) de la Ordenanza Específica que regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud.
- Relación de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.”

2º) Establecer como plazo de presentación de solicitudes VEINTE (20) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º) Publicar la resolución adoptada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

4.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

Referencia: 2020/00002611D Asunto: CONTRATO MENOR DE SERVICIO DEL TRANSPORTE DE USUARIOS DE LOS CENTROS DE DÍA PERSONAL CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Vista la propuesta firmada el 13.02.2020 por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1. Aprobar la MEMORIA DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DEL TRANSPORTE DE USUARIOS DE LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, de fecha 13 de febrero de 2020.

2. Adjudicar el Contrato Menor de Servicio de del Transporte de Usuarios de los Centros de día de Personas con Discapacidad Intelectual, a favor de HERMANOS DÍAZ MELIÁN S.L., con CIF B35328558, c/. Las Palmeras esquina calle Las Mimosas, nº41 A, Pol. Industrial de Arinaga, 35.118-Agüimes, siendo su precio total de 13.000,00 euros, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación.

3. AUTORIZAR y DISPONER el gasto por importe total de 13.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, 212 2310B 22300 por importe de 2.727,03 € y 212 2310N 22300 por importe de 10.272,97 €.

4. Designar a Don Carlos Javier Romero García, de Sección, Jefe de Sección de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Inmigración e Igualdad, como responsable del contrato.

5. Dar traslado de la presente Resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Referencia: 2019/00030029B Asunto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR ALCABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CON DESTINO A LOS CENTROS DE DIA PARAPERSONADEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL “GRANTARAJAL” Y “PUERTO DEL ROSARIO”, DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVORDE LA CIUDADANIA.

Vista la propuesta firmada el 13.02.2020 por la Técnica de Contratación, D^a Nereida Betancor de León, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el informe elaborado por D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez sobre todas las cuestiones planteadas en el recurso, y sobre la procedencia de la medida provisional instada del expediente de contratación referenciado anteriormente en los siguientes términos:

“ASUNTO: INFORME SOLICITADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PUBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL “SERVICIO PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CON DESTINO A LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL “GRAN TARAJAL” Y “PUERTO DEL ROSARIO”, DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANIA”, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56.2 LCSP.

A.- ANTECEDENTES Y OBJETO.-

Único.- Con fecha 12 de febrero de 2020 ha tenido entrada en esta Corporación escrito del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se nos notifica Recurso Especial en Materia de Contratación interpuesto por la entidad TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ, S.L. contra el acuerdo de adjudicación del contrato identificado en el encabezamiento, en el que formula los siguientes motivos de impugnación:

- a. No se ha verificado trámite de negociación para proceder a la adjudicación del contrato.
- b. Que la oferta presentada por la recurrente contenía valores anormales y que debió darse trámite de audiencia conforme al art. 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

B).- LEGISLACION APLICABLE

- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Legislación sectorial aplicable en materia de servicios sociales y de dependencia, según se relaciona en el PCAP.

C).- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A.- Aspectos previos a considerar

- a. Tras seguirse licitación mediante procedimiento abierto del contrato administrativo para **AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA INSULAR Y CENTRO DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL, Y LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL “GRAN TARAJAL” Y “PUERTO**

DEL ROSARIO”, DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANIA, mediante la división de su objeto en dos lotes, (i) el auxilio en la gestión de los centros, y (ii) el auxilio en el servicio de transporte a los Centros de Día “Gran Tarajal” y “Puerto del Rosario”; no se presentó oferta alguna para el Lote 2 referido al servicio de transporte.

El Consejo de Gobierno Insular en sesión de 16 de agosto de 2019 acordó declarar desierto el citado lote, por lo que se procedió, al abrigo del art. 168 letra c) de la Ley de Contratos del Sector Público tramitar la adjudicación mediante procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación.

*b. Al seguirse la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en su condición de “ley del contrato” **aceptado de manera incondicional por los licitadores**, fija el siguiente criterio de negociación:*

“14. Criterios de negociación

Para la adjudicación del contrato se establecen los siguientes criterios de negociación, que al tratarse de un servicio de transporte accesorio al de servicios sociales principal consistente en la gestión de los centros de día y estando definidas perfectamente las prestaciones técnicamente y no es posible ni variar los plazos de entrega ni se prevén modificaciones de ninguna clase en el mismo, se empleará el precio como único criterio de negociación:

- Mayor porcentaje de baja ofertado al precio base de licitación (100 puntos).

El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa para la administración, sin perjuicio de que el órgano de contratación declarar desierta la adjudicación.”

“14.1 Desarrollo de la negociación

Una vez procedida a la apertura del archivo electrónico/sobre referido a la documentación económica, en acto público, el Servicio de Contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación dará a todos los candidatos plazo de 48 horas para que vuelvan a presentar nueva proposición económica, en archivo electrónico a través de la plataforma de contratación o en sobre cerrado en el Registro de la Corporación, en la que podrán mejorar su oferta a la vista de la del resto de candidatos.

Transcurrido el citado plazo, se procederá a valorar las ofertas económicas con arreglo al criterio aquí establecido; en caso de no presentar nueva oferta económica se valorará la presentada inicialmente.”

B.- Análisis de los motivos de impugnación.

Por razones de sistemática agruparemos los dos motivos de impugnación para su análisis conjunto.

La recurrente viene en negar que se haya tramitado negociación alguna cuando consta acreditado de su propio recurso que la misma se ajustó a la cláusula 14.1 del PCAP:

- *Se procedió a la apertura de las ofertas en acto público, presentando oferta tres licitadoras.*
- *Se concedió a las tres licitadoras de conformidad con la cláusula 14.1 plazo de 48 horas para presentar nueva oferta para mejorar su oferta inicial a la vista de las ofertas del resto de licitadores. De las tres licitadoras dos mejoraron su oferta inicial.*
- *Cerrado el desarrollo de la negociación se procedió conforme al único criterio de negociación*

establecido.

Por tanto, consta acreditado, y así lo reconoce la propia recurrente que el órgano de contratación asistido del servicio de contratación, al no ser preceptiva la constitución de mesa de contratación, acomodó el desarrollo de la negociación a lo establecido en el PCAP en su condición de "ley del contrato" que al ser aceptado de manera incondicional por los licitadores no cabe venir ahora a cuestionar el mismo habida cuenta el carácter contractual y no reglamentario del pliego por lo que no se puede actuar contra sus propios actos.

De lo expuesto se sigue que este motivo de impugnación debe ser desestimado.

Adicionalmente, alega la recurrente una infracción del art. 149.2 LCSP en tanto su oferta económica inicial estaba incurso en presunción de anormalidad por lo que debió darse trámite para justificar la misma y proceder a su negociación.

Esta pretensión no guarda acomodo con las determinaciones del PCAP, en cuanto fija el desarrollo de la negociación, al mandar que la valoración de las ofertas económicas se verifique tras desarrollarse la negociación, como aconteció "Transcurrido el citado plazo, se procederá a valorar las ofertas económicas con arreglo al criterio aquí establecido; en caso de no presentar nueva oferta económica se valorará la presentada inicialmente."

Una vez cerrada la negociación, y determinada la mejor oferta, se apreció que esta estaba incurso en presunción de anormalidad y con ella se siguió el trámite del art. 149, todo ello de conformidad con la cláusula 14 del PCAP:

"Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada."

Por tanto, la actuación del servicio de contratación se ha acomodado en todo momento a lo prevenido en el PCAP, que ha sido aceptado de manera incondicional por la recurrente al concurrir a la licitación y que ahora, por meras razones de conveniencia y oportunidad combate sin acreditar infracción no subsanable del ordenamiento jurídico de aplicación.

Este motivo de oposición debe ser desestimado habida cuenta que se requirió a la mejor oferta, incurso en presunción de anormalidad, la justificación, y en caso de no haberse estimado que pudiera ser cumplida habría que adjudicar a la siguiente con el orden en que hayan sido clasificadas, siempre que no sea considerada anormal o desproporcionada, como determina el PCAP, pues sólo en ese caso, debe requerirse a esta la justificación de la oferta, y no antes como pretende la recurrente.

En atención a lo expuesto este motivo de impugnación debe desestimarse.

Este es mi informe que emito a petición el Cabildo de Fuerteventura, en mi condición de redactor de los documentos rectores de la licitación."

Segundo.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente, al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00001057L Asunto: CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTEINTERURBANO.

Vista la propuesta firmada el 07.02.2020 por la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a Inmaculada Santana Pérez y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de material de ferretería para acciones de mantenimiento y conservación de las infraestructuras de transporte interurbano.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de material de ferretería para acciones de mantenimiento y conservación de las infraestructuras de transporte interurbano, a favor de SAAVEDRA BRITO, S.L., con CIF número B-35564160, por un importe de adjudicación del contrato de 8.858,20€ (exento de IGIC), totalizándose el precio del suministro en 8.858,20€.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a SAAVEDRA BRITO, S.L., con CIF número B-35564160, por un importe de 8.858,20€, con cargo a la aplicación presupuestaria 140.4400E.21201.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que en su caso se dicte a SAAVEDRA BRITO, S.L., con CIF número B-35564160.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00002069L Asunto: NEUMÁTICOS ATLÁNTICO, S.L.: suministro e instalación de 2 neumáticos 305/ 70 R 22,5 para el vehículo matrícula 6904 FXZ, para reparto de las canales del Matadero Insular de Cabildo Insular de Fuerteventura.

Vista la propuesta firmada el 07.02.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS NEUMÁTICOS DELANTEROS PARA EL VEHÍCULO 6904 FXZ.**

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS NEUMÁTICOS DELANTEROS PARA EL VEHÍCULO 6904 FXZ**, a favor de **NEUMÁTICOS ATLÁNTICO, S.L.**, con **CIF/NIF: B38342424**, por un importe de adjudicación del contrato de **959,25 €.**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **959,15 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **410.4190C.21400.**

Cuarto.- Designar como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien desarrollara dicha función directamente o mediante designación de un técnico a su cargo, según estime conveniente.

Quinto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **NEUMÁTICOS ATLÁNTICO, S.L.**

Sexto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00001864K Asunto: Suministro de alimentos centros de recuperación de fauna.

Vista la propuesta firmada el 07.02.2020 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D^a. Ana Bella Calero Estévez y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Econ. Circular, D^a: Marlene Figueroa Martin.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Aprobar el contrato menor de suministros de alimentos para los centros de recuperación adscritos al Servicio de Medio Ambiente.

Segundo: Declarar que con este contrato se cumplen los requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en los puntos 1 y 3 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero: Adjudicar el contrato menor para la contratación de una empresa de suministros de alimentos para los centros de recuperación adscritos al Servicio de Medio Ambiente, a favor de la empresa JOSÉ PADILLA FRANCÉS, S. L, CIF: B-35325422, por un importe de 14.122,07 €, al que corresponde por IGIC la cantidad de 116.2 €, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 14.238,24 €, y una duración de 45 semanas.

Cuarto: Nombrar como responsable del contrato a la Técnico, Dña. Pilar Ruiz de la Vega.

Quinto: Autorizar y disponer el gasto por importe de 14.238,24 euros, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.1700C.22113 "Manutención de animales", RC 220200000613.

Referencia: 2019/00000054Z Asunto: Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección para los Edificios y Centros de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura.

Vista la propuesta firmada el 07.02.2020 por el Jefe de Servicio de Servicios Generales, D. Agustín Noval Vázquez y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1) Finalizar el nombramiento de **D. Oscar Cano Pacheco**, Ingeniero Industrial del Servicio del Palacio de Formación y Congresos, como responsable del contrato de Servicio de desinsectación, desratización y desinfección, para los Edificios y Centros de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura.

2) Nombrar a **D. Agustín Noval Vázquez**, Jefe de Servicio del Servicio de Servicios Generales, nuevo responsable del citado contrato, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3) Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria **TAHITABA CONTROL, S.L.**, y dar traslado de la misma a los interesados, a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al

Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00037740V Asunto: COMPRA DISPENSADOR DE AGUA.

Vista la propuesta firmada el 10.02.2020 por la Directora Escuela Insular de Música, D^a. Inmaculada Domínguez Brito y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. Adjudicar el suministro de una fuente dispensadora de agua, a la empresa FELIX ANDRES DIAZ LARA, con NIF nº 43811974X por importe de 1.600 €.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.600 €, IGIC incluido, a favor de la entidad FELIX ANDRES DIAZ LARA, con NIF nº 43811974X, en concepto de suministro de una fuente dispensadora de agua, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.3260G.226.99.

Referencia: 2020/00002102Y Asunto: REPRODUCCION CORTO "LOS OJOS DE LA TIERRA" DE 5 PASES, PROYECTO CULTURAL BENTEJUI PARA DAR A CONOCER ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA CULTURA E IDIOSINCRASIA CANARIA LOS DÍAS DEL 3 AL 5 DE MARZO DE 2020 EN DIVERSAS LOCALIDADES.

Vista la propuesta firmada el 11.02.2020 por la Jefa de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- a) La necesidad de la celebración del corto "Los Ojos de la Tierra", los días 3, 4 y 5 de marzo de 2020 en Raíz del Pueblo, T.M de la Oliva, Auditorio de Antigua, Auditorio Insular de Puerto del Rosario y la Escuela de Arte de Puerto del Rosario.

- b) Adjudicar el contrato para la proyección del corto “Los Ojos de la Tierra”, a favor de Pedro José Pérez Rodríguez con NIF. 45779762X por un importe de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (3.638,00 €), incluido IGIC.
- c) Autorizar y disponer el gasto a favor de Pedro José Pérez Rodríguez con NIF. 45779762X por un importe de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (3.638,00 €), incluido IGIC.

Referencia: 2020/0002119T Asunto: REALIZACIÓN DE 3 REPRESENTACIONES DEL ESPECTÁCULO TEATRAL "LOS COLORES DE VIOLETA" DE LA COMPAÑIA COMEDIANTES DE LACACHARRA VERDE A CELEBRAR LOS DIAS 3,4 Y 5 DE ABRIL DE 2020 EN DISTINTOS ESPACIOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

Vista la propuesta firmada el 11.02.2020 por la Jefa de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio, Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- a) La necesidad de la celebración de la representación teatral “Los Colores de Violeta”, los días 3, 4 y 5 de abril de 2020 en el Teatro de Raíz del Pueblo, T.M de la Oliva, Centro Cultural de Morro-Jable y Salón de Actos Centro Polivalente de Puerto del Rosario.
- b) Adjudicar el contrato para la representación teatral “Los Colores de Violeta”, a favor de Miguel Ángel Alfonso Naranjo con NIF. 43.756.257-E por un importe de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (7.998,79 €), incluido IGIC.
- c) Autorizar y disponer el gasto a favor de Miguel Ángel Alfonso Naranjo con NIF. 43.756.257-E por un importe de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (7.998,79 €), incluido IGIC.

Referencia: 2019/00019345E Asunto: CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES MUSICALES EN LAS FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DE LA PEÑA 2019.

Vista la propuesta firmada el 11.02.2020 por la Jefa de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio, Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Autorizar y Disponer el gasto por importe de 402,83 €, IGIC Incluido, con cargo a la partida

presupuestaria 510.3380D.22699, a favor de la entidad Sociedad General de Autores y Editores con CIF: G28029643, como consecuencia de los derechos de autor de las actuaciones de los grupos musicales “Grupo Tababaire”, “Grupo Kandela” “Orquesta Jacomar” “La Taifa de Antaño” y “el grupo Callao” durante las Fiestas en Honor a Ntra Sra de la Peña 2019 los días 20 y 21 de septiembre de 2019.

Referencia: 2019/00004097M Asunto: ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL SERVICIO DE DEPORTES.

Vista la propuesta firmada el 12.02.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1. **Autorizar y disponer** los gastos realizados a cargo del ANTICIPO DE CAJA FIJA del Habilitado D. Ancor Saavedra Armas, por importe de 2.546,56 € **con efecto al 31/12/19**, según se detalla:

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA					
acreedor	CIF/NIF	concepto	nº factura	Aplicación/núm. referencia rc	importe
FERRETERIA LAS NAVES RP, S.L	B35583699	REPARACION FUGA DE AGUA CENTRO NAUTICO INSULAR	Nº339438 28/11/19	60.3400A.22699 Otros gastos diversos. 22019000919	38,31€
MONTAJES ELECTRICOS HERBANIA, S.L	B35228709	REVISION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACION ELECTRICA DE BAJA TENSION	2019/01 Nº00000268 de 26/11/2019	60.3420E.21200 Edificios y otras construcciones 22019000961	958,50€
SUMIRANCA, S.L.	B35881838	SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA ACTIVIDADES	M739 de 28/11/2019	60.3410P.22609 Actividades deportivas/ 22019000928	849,75€
PABLO ECHICAGUALA REYES	78598869A	PUBLICIDAD DE LA CONSEJERIA	Nº348/19 de 12/06/2019	60.3400A.22602 Publicidad y propaganda/ 2019000932	700,00€
TOTAL					2.546,56 €

2. **Aprobar la cuenta justificativa** del Anticipo de Caja Fija para el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a favor del Habilitado D. Ancor Saavedra Armas **con efecto al 31/12/19**.
3. **Dar cuenta de la presente a la Intervención de Fondos y al Pleno** de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Referencia: 2020/00002545N Asunto: EXPEDIENTE DE INDEMNIZACIÓN DE GASTOS DEL PATRONATO DE TURISMO A FAVOR DEL TERCERO MENSORA SORMEN, S.L.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20.12.2019

Vista la propuesta firmada el 12.02.2020 por el Presidente del Cabildo de Fuerteventura, D. Blas Acosta Cabrera

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Propongo aprobar el siguiente expediente de indemnización de gastos para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración, a favor del tercero y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)
90 4320B 22799 220190001389	B35722081, MENSORA SORMEN, S.L. FACT. SV 06/2019, FORMACIÓN EMPRESAS Y AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA OBTENCIÓN/RENOVACIÓN/SEGUIMIENTO DEL SELLO CALIDAD SICTED CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2019	9.265,50

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00002635X Asunto: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2020.

Vista la propuesta firmada el 13.02.2020 por la Jefa de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio, Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad de la celebración del contrato de servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del Festival Fuerteventura en Música 2020.

Segundo.- Aprobar la memoria descriptiva y la justificación de insuficiencia de medios para la contratación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del Festival Fuerteventura en Música 2020.

Tercero.- Incoar expediente de contratación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del Festival Fuerteventura en Música 2020 por procedimiento abierto simplificado.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00000242A Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS CON PLAZO DE EJECUCIÓN DIVIDIDO EN 17 LOTES.

Vista la propuesta firmada el 10.02.2020 por la Técnica de Contratación, D^a Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y con fecha 13.02.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructura, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Rechazar la oferta de la empresa **UTE PROYECTOS SERVICIO CARRETERAS (SUSANA HERNÁNDEZ GALVÁN)** en los lotes nº 2, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 12, por no atender al requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja.

Segundo.- Rechazar la oferta de la empresa **CLAUDIO ESPINAZA ARAYA** en el lote nº 6, por no atender al requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja.

Tercero.- Rechazar la oferta de la empresa **CONSULTORÍA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL 3, S.L.P.**, en los lotes nº 6 y 10, por no atender al requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja.

Cuarto.- Rechazar la oferta de la empresa **LC30 CONSULTORES, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.L.** para el lote nº 2, dado que no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos al ser ésta incompleta y no cumplir con las obligaciones aplicables en materia laboral para el personal en prácticas, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Rechazar la oferta de la empresa **CONSULTORÍA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL 3, S.L.P.**, para los lotes nº 4, 5, y 9, dado que no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos al ser ésta errónea (no se valora según la creación de empleo para la categoría de ITOP ofertada), incompleta y presentar contradicciones en la misma (subcontratación del topógrafo o persona por cuenta ajena a cargo del licitador); no valorarse en cuanto a las previsiones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y relativas al control y seguimiento del proyecto; y no usar de forma exclusiva durante la ejecución del contrato, un (1) mes, vehículos cero emisiones.

Sexto.- Rechazar la oferta de la empresa **CIVILPORT INGENIEROS, S.L.P.**, para los lotes nº 13, 14, 15, 16 y 17. Con respecto al lote nº 13 no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos al ser ésta errónea (no se valora según la creación de empleo para la categoría de ITOP ofertada), incompleta y presentar contradicciones en la misma (justificación de gastos en geología, dedicación del ITOP y delineante); no valorarse en cuanto a las previsiones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (falta del ingeniero que llevará a cabo el proyecto eléctrico); y no valorarse el uso de forma exclusiva durante la ejecución del contrato, cuatro (4) meses, de un vehículo cero emisiones.

Con respecto al lote nº 14 no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos al ser ésta errónea (no se valora según la creación de empleo para la categoría de ITOP ofertada), incompleta y presentar contradicciones en la misma (justificación de gastos en geología, dedicación del ITOP, delineante y personal administrativo); y no valorarse el uso de forma exclusiva durante la ejecución del contrato, cuatro (4) meses, de un vehículo cero emisiones.

Con respecto al lote nº 15 no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos al ser ésta errónea (no se valora según la creación de empleo para la categoría de ITOP ofertada), incompleta y presentar contradicciones en la misma (justificación de gastos en geología, dedicación del ITOP y delineante); y no valorarse el uso de forma exclusiva durante la ejecución del contrato, cuatro (4) meses, de un vehículo cero emisiones.

Con respecto a los lotes nº 16 y 17 no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos al ser ésta errónea (no se valora según la creación de empleo para la categoría de ITOP ofertada), incompleta y presentar contradicciones en la misma (justificación de gastos en geología, dedicación del ITOP y delineante); y no valorarse el uso de forma exclusiva durante la ejecución del contrato, cinco (5) meses, de un vehículo cero emisiones.

Séptimo.- Rechazar la oferta de la empresa **IDIC CONSULTING S.L.** para los lotes nº 13, 14, 15, 16 y 17. Con respecto al lote nº 13 no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos al ser ésta errónea (parte de una dedicación horaria no coincidente con la establecida en la determinación del precio del contrato), incompleta y presentar contradicciones en la misma (porcentaje de ahorro horario de las distintas categorías); no valorarse en cuanto a las previsiones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y relativas al control de seguimiento del proyecto; y no valorase el uso de forma exclusiva durante la ejecución del contrato, cuatro (4) meses, de un vehículos cero emisiones.

Con respecto al lote nº 14 no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos al ser ésta errónea (parte de una dedicación horaria no coincidente con la establecida en la determinación del precio del contrato), incompleta y presentar contradicciones en la misma (porcentaje de ahorro horario de las distintas categorías); no valorar las previsiones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y relativas al control y seguimiento del proyecto; y no valorase el uso de forma exclusiva durante la ejecución del contrato, cuatro (4) meses, de un vehículos cero emisiones.

Con respecto al lote nº 15 no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos al ser ésta errónea (la justificación no es coincidente con el valor de la oferta presentada), incompleta y presentar contradicciones en la misma (porcentaje de ahorro horario de las distintas categorías); no valorar las previsiones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y relativas al control y seguimiento del proyecto; y no valorar el uso de forma exclusiva durante la ejecución del contrato, cuatro (4) meses, de un vehículos cero emisiones.

Con respecto al lote nº 16 no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos al ser ésta errónea (la justificación no es coincidente con el valor de la oferta presentada), incompleta y presentar contradicciones en la misma (porcentaje de ahorro horario de las distintas categorías, dedicación de las distintas categorías); no valorar las previsiones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y relativas al control y seguimiento del proyecto; y no valorar el uso de forma exclusiva durante la ejecución del contrato, cinco (5) meses, de un vehículos cero emisiones.

Con respecto al lote nº 17 no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos al ser ésta errónea (la justificación no es coincidente con el valor de la oferta presentada), incompleta y presentar contradicciones e incongruencias en la misma (porcentaje de ahorro horario de las distintas categorías, dedicación de las distintas categorías); no valorar las previsiones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y relativas al control y seguimiento del proyecto; y no valorar el uso de forma exclusiva durante la ejecución del contrato, cinco (5) meses, de un vehículo cero emisiones.

Octavo.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa **LC30 CONSULTORES, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.L.**, con CIF.B35937044, los siguientes lotes del contrato de servicios de ingeniería para la redacción de proyectos con plazo de ejecución, dividido en 17 lotes:

LOTE Nº 1: PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 0+790 Y 1+470 (Avenida Juan de Bethencourt)”, por un precio de 2.735,98€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 178,99€.

LOTE Nº 7: PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-207 ENTRE LOS PP.KK. 7+050 y 10+750 (Tefía – Glorieta Almácigo)”, por un precio 2.782€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 182€.

Noveno.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa **CONSULTORÍA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL 3, S.L.P.**, con CIF.B76015221, los siguientes lotes del contrato de servicios de ingeniería para redacción de proyectos con plazo de ejecución, dividido en 17 lotes:

LOTE Nº 2. PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA Y MEJORA LOCAL “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 35+350 Y 36+900 (El Roque – El Cotillo)”, por un precio de 6.030,62€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 394,53€.

LOTE Nº 3: PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA Y MEJORA LOCAL “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME Y MEJORA DE LA CARRETERA FV-20 ENTRE LOS PP.KK. 0+000 Y 1+980 (Antiguo cementerio – Circunvalación)”, por un precio de 5.354,45€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 350,29€.

LOTE Nº 8: PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA Y MEJORA LOCAL “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-416 ENTRE LOS PP.KK. 0+000 Y 3+290 (Antigua – Glorieta El Valle)”, por un precio de cuatro 3.121,48€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 204,21€.

LOTE Nº 11: PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA Y ACONDICIONAMIENTO “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA FV-2 ENTRE LOS PP.KK. 39+030 Y 42+330 (Glorieta El Cuchillote–Cruce Araña)”, por un precio 8.152,05€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 533,31€.

Décimo.- Aceptar la propuesta la propuesta de adjudicar a favor de Don **CLAUDIO ESPINAZA ARAYA**, con NIF.78837486-H, los siguientes lotes del contrato de servicios de ingeniería para redacción de proyectos con plazo de ejecución, dividido en 17 lotes:

LOTE Nº 4: PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-20 ENTRE LOS PP.KK. 4+250 Y 6+150 (Glorietas Vertedero – Llanos Pelados)”, por un precio de 2.766,57€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 180,99€.

LOTE Nº 9: PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA Y MEJORA LOCAL “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME Y MEJORA LOCAL DE LA CARRETERA FV-2 ENTRE LOS PP.KK. 7+640 A 8+540 Y 10+520 A 14+110 (Glorieta Los Ángeles – Cruce Las Salinas)”, por un precio de 5.522,27€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 361,27€.

LOTE Nº 10: PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-2 ENTRE LOS PP.KK. 20+270 Y 26+720 (Cruce El Efequén– Cruce FV-420)”, por un precio de 3.175,29€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 207,73€.

LOTE Nº 12: PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-2 ENTRE LOS PP.KK. 74+300 Y 82+320 (Enlace Pecenescal– Glorieta Las Gaviotas)”, por un

precio de 3.153,14€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 206,28€.

Décimo primero.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de Doña **RAQUEL GARCÍA FERRERA**, con NIF.75701386-Z, los siguientes lotes del contrato de servicios de ingeniería para redacción de proyectos con plazo de ejecución, dividido en 17 lotes:

LOTE Nº 5: PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-20 ENTRE LOS PP.KK. 25+150 Y 29+250 (Cuesta Pedrales - Tiscamanita)”, por un precio de 3.081,74€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 201,61€.

LOTE Nº 6: PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA Y MEJORA LOCAL “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-2 ENTRE LOS PP.KK 7+130 Y 9+860 (Valle Santa Inés – Glorieta El Valle)”, por un precio de 3.137,31€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 205,24€.

Décimo segundo.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa **GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS E INVERSIONES EN CANARIAS, S.L.U. (GIPIC)**, con CIF.B35632330, los siguientes lotes del contrato de servicios de ingeniería para redacción de proyectos con plazo de ejecución, dividido en 17 lotes:

LOTE Nº 13: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA FV-2 ENTRE LOS PP.KK. 42+330 Y 48+500 (Cruce Araña – Glorieta El Cartero)”, por un precio de 16.953,8€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.109,13€.

LOTE Nº 14: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA FV-2 ENTRE LOS PP.KK. 48+500 Y 55+550 (Glorieta El Cartero – Carriles lentos La Lajita)”, por un precio de 17.891,08€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.170,44€.

Décimo tercero.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa **TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL S.L.**, con CIF.B14505986, los siguientes lotes del contrato de servicios de ingeniería para redacción de proyectos con plazo de ejecución, dividido en 17 lotes:

LOTE Nº 15: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 2+550 Y 8+330 (Instalación de Servicio – Glorieta Tetir)”, por un precio de 18.922,47€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.237,92€.

LOTE Nº 16: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA FV-20 ENTRE LOS PP.KK. 0+000 Y 1+980 (Antiguo cementerio – Circunvalación)”, por un precio de 22.470,32€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.470,02€.

LOTE Nº 17: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA FV-520 ENTRE LOS PP.KK. 0+000 Y 3+550 (Cruce FV-4 – Cruce Araña)”, por un precio de 17.122,30€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.120,15€.

Décimo cuarto.- Requerir a las empresas LC30 CONSULTORES, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.L., CONSULTORÍA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL 3, S.L.P., RAQUEL GARCÍA FERRERA; GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS E INVERSIONES EN CANARIAS, S.L.U. (GIPIC), TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL S.L., para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas

administrativas particulares, presente los siguientes documentos:

- a) La constitución de las garantías definitivas por los importes equivalentes al 5% de los importes de adjudicación de cada uno de los lotes asignados
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.
- c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional así como la habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Décimo quinto.- Requerir a Don CLAUDIO ESPINAZA ARAYA, para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los siguientes documentos:

- a) La constitución de las garantías definitivas por los importes equivalentes al 5% de los importes de adjudicación de cada uno de los lotes asignados.
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.
- c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público.
- f) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público.
- g) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público.

Décimo sexto.- Notificar el presente acuerdo a las empresas GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS E INVERSIONES EN CANARIAS, S.L.U. (GIPIC); LC30 CONSULTORES, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.L.; TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL S.L.; CIVILPORT INGENIEROS S.L.P.; HL2 INGENIERIA Y CONSULTORIA S.L.U.; SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORIA 3000 S.L.U.; RAQUEL GARCIA FERRERA; CLAUDIO ESPINAZA ARAYA; INGEACAN AMBIENTAL CONSULTORES S.L.U.P.; IDIC CONSULTING S.L.; INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L. (INESPRO); PROYMA CONSULTORES S.L.P.; UTE PROYECTOS SERVICIO CARRETERAS; TOMÁS

FRANCISCO FUENTES BERRIEL; CONSULTORIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL 3 S.L.P.; ICMOVE, INGENIERIA Y PREVENCIÓN S.L.P.; ANTONIO MARTÍN VÉLEZ; SOCIEDAD DE INGENIERIA, SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (SISTEMA S.A.), y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, y a la Consejería de Infraestructuras Territorio y Sector Primario, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Referencia: 2018/00000544H Asunto: ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ERMITA SAN VICENTE FERRER (VILLAVERDE).

Vista la propuesta firmada el 13.02.2020 por la Técnica de Infraestructuras, D^a. María del Pino González Gordillo y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- a) **Conceder una nueva ampliación del plazo de ejecución** del contrato de obras correspondientes al “ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE SAN VICENTE FERRER”, T.M. de La Oliva, **de un (1) mes, hasta el día 20 de marzo de 2020.**
- b) **Imponer a la empresa CRISPAL ISLAS, S.L.**, las penalidades por demora en el plazo de ejecución del contrato por un importe diario de ciento dieciocho euros con ochenta y nueve céntimos **(118,89 €)**. El importe resultante de aplicar la cantidad diaria sobre el tiempo real que incurra en demora, se hará efectivo mediante su deducción en la certificación de obra correspondiente o, en su caso, responderá de la garantía definitiva depositada por la empresa.
- c) Notificar la presente resolución al contratista CRISPAL ISLAS, S.L. con CIF B76126804, y a la dirección facultativa de la obra Dña. Ana Valerón Hernández, con N.I.F. 78.533.588L y D. Hugo Rami Pérez, con N.I.F. 53.530.066G.

- d) Dar traslado a los diferentes servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE SALUD DEL AREA

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **acuerda** declarar la urgencia del asunto: Representantes en el Consejo del Área de Salud.

Visto el escrito de fecha 16 de enero de 2020 de la Directora del Área de Salud de Fuerteventura, María Sandra Celis Rivero sobre designación de representantes en el Consejo de Salud del Área.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:** Designar a los siguientes miembros;

TITULARES

-D. Víctor Alonso Falcón

Consejero Insular del Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos

-Dña. Marlene Figueroa Martín

Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i

-D. Andrés Briansó Cárcamo

Vicepresidente 2º y Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural

-D. Antonio Sergio Lloret López

Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Coordinación con los Municipios y Servicios Generales

-Dña. M^a Isabel Laucirica Roy

SUPLENTE

-Dña. María Jesús de La Cruz Montserrat

Consejera Insular Delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud

-Dña. María Dolores Negrín Pérez

Consejera Insular Delegada en las materias de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible

-D. Alejandro Jorge Moreno

Vicepresidente 1º y Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias

-D. Pau Quiles Raya

Consejero Insular del Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías

-Dña. M^a Carmen López López

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y ocho minutos.